

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

- 1733** *Convocatoria del Plan de Empleo de la provincia de Jaén para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 10.000 habitantes. Año 2016.*

#### **Anuncio**

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15) ha dictado Resolución número 251 de fecha 11 de abril de 2016, por la que se aprueba la convocatoria del Plan de Empleo de la provincia de Jaén para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 10.000 habitantes. Año 2016, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo sobre la convocatoria del plan de empleo de la provincia de Jaén para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 10.000 habitantes. Año 2016.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Empleo, aprobado por resolución número 21, de 25 de enero de 2016, en el que se incluye la actuación de una convocatoria del plan de empleo de la provincia de Jaén para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes. Año 2016.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016,

*Resuelvo:*

*Primero y único:* Aprobar la convocatoria del plan de empleo de la provincia de Jaén para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 10.000 habitantes. Año 2016, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES. AÑO 2016.

*Preámbulo*

La Diputación Provincial conoce la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y por tanto del empleo existente y del que se pueda crear.

Igualmente la Diputación Provincial es consciente de que los trabajadores autónomos representan la base de la actividad económica de cualquier colectividad y son a su vez un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica de una sociedad desarrollada. En línea con esto se hace por tanto necesario buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan el nacimiento de nuevas actividades económicas, negocios o pequeñas empresas promovidas por trabajadores autónomos con objeto de evitar el paulatino deterioro que a lo largo de los últimos años viene padeciendo este colectivo, como consecuencia de los fuertes efectos que la crisis económica ha dejado con especial virulencia en la provincia de Jaén.

Por tanto, con objeto de potenciar ese tejido empresarial, básico pero necesario, la Diputación Provincial de Jaén mediante la presente convocatoria hace una fuerte apuesta por este colectivo, estableciendo un mecanismo vía incentivos para fomentar y facilitar el acceso al autoempleo del trabajador autónomo, poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad empresarial ayudando a consolidar el tejido productivo en los pequeños municipios.

*Artículo 1.- Objeto*

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del Empleo Autónomo en los 82 municipios de la provincia de Jaén que cuentan con menos de 10.000 habitantes, cuya relación se recoge en el artículo 6 de esta Convocatoria.

*Artículo 2.- Beneficiarios*

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2015 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- b) No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los doce meses anteriores al alta a la que se refiere el punto a).
- c) Estar empadronado, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (B.O.P.) de la presente convocatoria, en alguno de los 82 municipios de la provincia de Jaén que se recogen en el artículo 6 de esta convocatoria.

d) No haber sido beneficiario de subvención en el marco de anteriores convocatorias del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo.

*Artículo 3.- Finalidad de la subvención*

La participación de la Diputación Provincial de Jaén fomentando estas iniciativas empresariales se materializará en una subvención dirigida a cubrir el coste de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud.

*Artículo 4.- Régimen de concesión*

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado para cada municipio, conforme a lo establecido en el artículo 34.22 de las B.E.P. de 2016, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, teniendo como único orden de prelación el de la fecha de presentación de las solicitudes.

En previsión de que una pluralidad de solicitantes empadronados en un mismo municipio presenten sus respectivas solicitudes en registro el mismo día y éstas superen en número las ayudas disponibles para dicho municipio, se hace necesario un nuevo orden de prelación entre dichas solicitudes, teniendo prioridad aquellos solicitantes de mayor edad.

En el caso de que hubiese un nuevo empate con este segundo orden de prelación, se priorizarán las solicitudes que provengan de solicitantes femeninas. Si aún así persistiese el empate se utilizará como nuevo orden de prelación el número de hijos, de más a menos. Para estos casos se solicitará la documentación adicional necesaria para la acreditación.

*Artículo 5.- Importe e incompatibilidad de la subvención*

La subvención por beneficiario será de un importe cierto de dos mil novecientos noventa euros (2.990 €). Estas subvenciones serán incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.

*Artículo 6.- Presupuesto*

Las subvenciones previstas en estas normas reguladoras están dotadas con un presupuesto de quinientos setenta y un mil noventa euros (571.090 €), lo que supone un total de 191 subvenciones, que se distribuirán por municipios de acuerdo al siguiente criterio poblacional:

Nº de habitantes de municipio	Presupuesto
Hasta 999	47.840,00 €
Entre 1.000 y 2.999	209.300,00 €
Entre 3.000 y 4.999	170.430,00 €
Entre 5.000 y 9.999	143.520,00 €

De acuerdo con este criterio, los beneficiarios e importes que corresponden a cada municipio son los siguientes:

Municipio	Presupuesto	Nº de beneficiarios
23001 Albánchez de Mágina	5.980 €	2
23004 Aldeaquemada	2.990 €	1
23061 Mengíbar	11.960 €	4
23007 Arjonilla	8.970 €	3
23008 Arquillos	5.980 €	2
23905 Arroyo del Ojanco	5.980 €	2
23011 Baños de la Encina	5.980 €	2
23097 Villanueva del Arzobispo	11.960 €	4
23902 Bedmar y Garcéz	5.980 €	2
23014 Begíjar	8.970 €	3
23015 Bélmez de la Moraleda	5.980 €	2
23016 Benatae	2.990 €	1
23017 Cabra del Santo Cristo	5.980 €	2
23018 Cambil	5.980 €	2
23019 Campillo de Arenas	5.980 €	2
23020 Canena	5.980 €	2
23021 Carboneros	2.990 €	1
23901 Cárcheles	5.980 €	2
23025 Castellar	8.970 €	3
23026 Castillo de Locubín	8.970 €	3
23027 Cazalilla	2.990 €	1
23028 Cazorla	11.960 €	4
23029 Chiclana de Segura	5.980 €	2
23030 Chilluévar	5.980 €	2
23031 Escañuela	2.990 €	1
23032 Espelúy	2.990 €	1
23033 Frailes	5.980 €	2
23034 Fuensanta de Martos	8.970 €	3
23035 Fuerte del Rey	5.980 €	2
23037 Génave	2.990 €	1
23038 Guardia de Jaén, La	8.970 €	3
23039 Guarromán	5.980 €	2
23041 Higuera de Calatrava	2.990 €	1
23042 Hinojares	2.990 €	1
23043 Hornos	2.990 €	1
23088 Torreperogil	11.960 €	4
23045 Huesa	5.980 €	2
23046 Ibros	5.980 €	2
23047 Iruela, La	5.980 €	2
23048 Iznatoraf	5.980 €	2
23049 Jabalquinto	5.980 €	2
23051 Jamilena	8.970 €	3
23052 Jimena	5.980 €	2
23040 Lahiguera	5.980 €	2
23054 Larva	2.990 €	1
23056 Lopera	8.970 €	3
23057 Lupión	2.990 €	1

Municipio	Presupuesto	Nº de beneficiarios
23059 Marmolejo	11.960 €	4
23069 Porcuna	11.960 €	4
23062 Montizón	5.980 €	2
23063 Navas de San Juan	8.970 €	3
23064 Noalejo	5.980 €	2
23065 Orcera	5.980 €	2
23044 Huelma	11.960 €	4
23067 Pegalajar	8.970 €	3
23099 Villares, Los	11.960 €	4
23070 Pozo Alcón	8.970 €	3
23071 Puente de Génave	5.980 €	2
23072 Puerta de Segura, La	5.980 €	2
23006 Arjona	11.960 €	4
23074 Rus	8.970 €	3
23075 Sabiote	8.970 €	3
23076 Santa Elena	2.990 €	1
23077 Santiago de Calatrava	2.990 €	1
23904 Santiago-Pontones	8.970 €	3
23079 Santisteban del Puerto	8.970 €	3
23080 Santo Tomé	5.980 €	2
23081 Segura de la Sierra	5.980 €	2
23082 Siles	5.980 €	2
23084 Sorihuela del Guadalimar	5.980 €	2
23085 Torreblascopedro	5.980 €	2
23073 Quesada	11.960 €	4
23090 Torres	5.980 €	2
23091 Torres de Albánchez	2.990 €	1
23093 Valdepeñas de Jaén	8.970 €	3
23094 Vilches	8.970 €	3
23096 Villanueva de la Reina	8.970 €	3
23012 Beas de Segura	11.960 €	4
23098 Villardompardo	5.980 €	2
23066 Peal de Becerro	11.960 €	4
23101 Villarrodrigo	2.990 €	1
23903 Villatorres	8.970 €	3
<b>Total</b>	<b>571.090 €</b>	<b>191</b>

Nota: Tablas elaboradas de acuerdo con los datos del Padrón Municipal 2015 publicados por el I.N.E.

En el caso de que no llegaran a agotarse las ayudas asignadas a los municipios menores de 4.999 habitantes por falta de solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, se procederá a realizar una nueva asignación de las ayudas sobrantes, con el objetivo que estos incentivos lleguen al mayor número de beneficiarios.

El procedimiento de este nuevo reparto será el siguiente: una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resueltas las presentadas de acuerdo con el reparto de ayudas inicialmente establecido en el tabla anterior, las ayudas sobrantes se adjudicarán a cada uno de los 12 municipios de la provincia cuya población se encuentra entre los 5.000 y los 9.999 habitantes, de una en una, teniendo como orden de prelación entre ellos el criterio de

menos población, siendo por tanto el orden de los mismos el que sigue:

Municipios
23061 Mengíbar
23097 Villanueva del Arzobispo
23028 Cazorla
23088 Torreperogil
23059 Marmolejo
23069 Porcuna
23044 Huelma
23099 Villares, Los
23006 Arjona
23073 Quesada
23012 Beas de Segura
23066 Peal de Becerro

Nota: Tabla elaborada de acuerdo con los datos del Padrón Municipal 2015 publicados por el I.N.E.

Este proceso de asignación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la totalidad de las ayudas sobrantes.

*Artículo 7.- Financiación*

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detallan a continuación, no pudiendo concederse subvenciones por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2016.201.2410.47000	Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	571.090,00 euros
<b>TOTAL</b>		<b>571.090,00 euros</b>

*Artículo 8.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario*

1.- Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2.- Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario, el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que, en su caso, le hayan sido concedidas al beneficiario anteriormente por el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estuvieran vencidos los plazos establecidos para ello.

*Artículo 9.- Solicitud y documentación a presentar*

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial de Jaén o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en

el artículo 70 de la Ley 30/1992 y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4 y el artículo 31 del R.D. 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el repetido artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las instancias presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3.- Los solicitantes habrán de aportar:

a). Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I)

b). Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo que figura como Anexo II):

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no haber sido beneficiario de subvención en el marco de anteriores convocatorias del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo.

c). Acreditación mediante la correspondiente declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (formulada conforme al modelo que figura como

Anexo III).

d). Fotocopia compulsada del NIF o documento similar, según proceda identificativo de la personalidad del solicitante.

e). Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los tres meses anteriores a la de la publicación en el B.O.P. de la presente convocatoria empadronado en el correspondiente municipio.

f). Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

g). Fotocopia compulsada del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2015 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsas, si procede, en todas las hojas del documento.

La compulsas de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros a que se refiere la letra b del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Diputación se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

#### *Artículo 10.- Plazo de presentación de solicitudes*

1.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 15 de junio de 2016, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

2.- Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario.

3.- No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

#### *Artículo 11.- Subsanación de defectos en las solicitudes*

1.- Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2.- El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 9.

*Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones*

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- a. Permanecer un periodo mínimo ininterrumpido de 18 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir las siguientes medidas:

- 1.-Publicación, durante al menos 90 días, en la página web del beneficiario de un anuncio

en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Colocación, durante el plazo de ejecución, en lugar visible en las dependencias del beneficiario del cartel facilitado por el Área de Empleo que acredita la concesión de la subvención.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

#### *Artículo 13.- Órganos competentes*

1.- El órgano competente para la tramitación y concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado en quien delegue.

2.- Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado Delegado de Empleo.

#### *Artículo 14.- Resolución, plazo y notificación.*

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### *Artículo 15.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución*

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Área de Empleo, en el que se haga constar la verificación de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

*Artículo 16.- Pago de la subvención*

La subvención se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo prevenido en el art. 34.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

*Artículo 17.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.*

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y esta resulte de conformidad a lo establecido.

Se establecen dos fases de entrega de documentación justificativa:

a) Una primera fase, que se corresponderá con las primeras cuotas desde la solicitud hasta alcanzar el importe de 1.495 euros en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o el que estatutariamente le corresponda al beneficiario. El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a partir del 15/06/2017.

b) Una segunda fase, que se corresponderá con el resto de cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o el que estatutariamente le corresponda al beneficiario hasta alcanzar los 2.990 euros. El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a partir del 15/03/2018. No obstante, aquellos beneficiarios que hubieran alcanzado el importe de 2.990 € y cumplido el período mínimo ininterrumpido de 18 meses desde la solicitud, podrán presentar la documentación justificativa antes del plazo.

El beneficiario aportará la siguiente documentación en cada una de las fases:

- a) Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación.
- b) Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, o en el caso de un régimen distinto por corresponderle estatutariamente, certificado de la entidad que justifique el pago de esas cuotas.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.

La documentación indicada deberá ser original o copia compulsada.

Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

*Artículo 18.- Recursos*

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 117 y 119 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

*Artículo 19.- Causas de reintegro total o parcial.*

1.- Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

2.- En caso de que no se justifique el coste de las cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o el que estatutariamente le corresponda al beneficiario, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención. Si el beneficiario justifica más del 50%, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención menos el importe correctamente justificado.

3.- En caso de que el beneficiario justifique un porcentaje inferior al 50%, se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de este artículo.

4.- En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer un periodo mínimo ininterrumpido de 18 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud, si la permanencia es inferior a los 9 meses, se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro

será parcial de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de este artículo. Si la permanencia es superior a los nueve meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar los 18 meses. En este caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 18 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.

5.- La concurrencia de ambas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, el cual se obtendrá, en tanto por cien, restando de 100 el producto del grado de incumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

*Artículo 20.- Régimen sancionador.*

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

*Artículo 21.- Medios de Notificación y Resolución.*

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

*Artículo 22.- Régimen jurídico*

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

**ANEXO I - SOLICITUD.** Convocatoria del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 10.000 habitantes – 2016

**1. Datos del/la solicitante**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	NIF
Domicilio			
Localidad			Código Postal
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

**2. Datos de la actividad**

Breve descripción

Localidad (Municipio)	Fecha de inicio

**3. Documentación aportada**

Tipo de documento identificativo: (marcar el tipo de documento que se presenta, según proceda):

DNI                       PASAPORTE                       Tarjeta de Residencia

Certificado de Empadronamiento.

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Fotocopia compulsada del modelo de declaración de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, debidamente sellado por la TGSS con fecha a partir del 1 de enero de 2015 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención o resolución de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).

Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo III).

Otra (indicar) \_\_\_\_\_

El solicitante, cuyos datos y condiciones particulares se reflejan en esta solicitud, mediante la presente diligencia manifiesta **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de que todos los datos aquí reflejados son ciertos, y solicita que previos los trámites oportunos, le sea concedida una subvención por importe de 2.990 euros, por considerar que cumple las condiciones requeridas en las bases de la presente convocatoria. La presentación de la solicitud implicará autorización expresa al Área de Empleo de la Diputación de Jaén para solicitar telemáticamente los siguientes datos del solicitante: Situación de obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

(Firma del declarante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 1. 23003 – JAÉN

**ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Convocatoria del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 10.000 habitantes – 2016

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, en su propio nombre y de acuerdo con las normas reguladoras del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 10.000 habitantes. Año 2016, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- A) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de cualquier subvención concedida por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- B) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo de la Diputación de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- C) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social.
- D) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- E) No haber sido beneficiario de subvención en el marco de anteriores convocatorias del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

(Firma del declarante)

**ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Convocatoria del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 10.000 habitantes - 2016

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, en su propio nombre y de acuerdo con las normas reguladoras del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 10.000 habitantes. Año 2016, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que no tiene solicitada ni concedida ninguna subvención u otras ayudas públicas o privadas, para la misma finalidad, a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto. A excepción, en su caso, de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DE TRAMITACIÓN (1)
---------------------	--------------------	---------------------------

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Firma del declarante)

Jaén, a 14 de Abril de 2016.- La Diputada Delegada de Empleo, PILAR PARRA RUIZ.